



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 25

Miércoles 30 de Enero

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 12, correspondiente al día 12 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio del Ejército

ORDEN de 31 de Diciembre de 1951, por la que se dan normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1951.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1951 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 28 de Diciembre de 1950 («D. O.» número 295 y «Boletín Oficial del Estado» número 2 de 1951), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.ª Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de Julio de 1942 y 13 de Septiembre de 1945 («Colección Legislativa» números 126 y 134 y «Boletín Oficial del Estado» números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa, en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición, a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas, que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado del Ingeniero Jefe del Distrito Minero y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a la Comisión de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos co-

rrespondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 10 de Febrero de 1952, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales, alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de Junio de 1947 (C. L.) número 109 y «Boletín Oficial del Estado» número 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de Octubre de 1946 («Colección Legislativa» núm. 177 y «Boletín Oficial del Estado» número 306) y no deberán efectuar su presentación en aquella.

Verificada la concentración, las Comisiones de Movilización de Industrias remitirán al Estado Mayor Central, 1.ª Sección, un estado numérico, comprensivo de los individuos a quienes se haya concedido la exención. Contendrá los datos siguientes: Cajas de Recluta a que pertenecen, provincias en que se hallan colocados y naturaleza de las minas en que trabajan, especificando en las de carbón si se trata de hulla o de lignito.

2.ª El día 17 de dicho mes de Febrero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de Agosto de 1933 («Colección Legislativa», núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio»; ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la que serán excluidos el personal minero, beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de Febrero de 1947 («Colección Legislativa» número 37); los voluntarios en Cuerpo de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la Milicia Universitaria, como comprendidos en el ré-

gimen especial a que se hallan acogidos; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años de servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto Ley de 26 de Octubre de 1927, Ley de 24 de Octubre de 1935 ó Ley de 17 de Julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que agregados al reemplazo de 1947, procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase, después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1 de Agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

(Continuará)

162

Audiencia Territorial

Don Conrado Espín Bregante, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, seguidos por don Antonio Peña Carrera, contra don José Luis López González, sobre reclamación de cantidad, por esta Sala de lo Civil se ha dictado la siguiente

SENTENCIA núm. 136

Cáceres, 17 de Diciembre de 1951. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el llmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados: don Adolfo Suárez Manteola y don Antonio Esteva Pérez; ha visto los autos de juicio declarativo de

menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, y seguidos entre partes; de la una como demandante y apelado don Antonio Peña Carrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fregenal de la Sierra, representado en estos autos e instancia, por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Adolfo Díaz Ambrona, y de la otra como demandado y apelante don José Luis López González, casado, mayor de edad, Agente comercial y vecino de Badajoz, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Juan Crisóstomo Serrano y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 15 de Octubre del corriente año dictó el Juez de Primera Instancia de Zafra, con jurisdicción prorrogada al de Fregenal de la Sierra, por cuyo fallo, estimando la demanda, condenó al demandado: 1.º A que abone al actor la suma de 6 842'50 pesetas, importe del precio de los muebles comprados al demandante y no satisfechos, concediéndole al efecto para reintegrar esta cantidad el plazo de un mes, a contar desde el día en que adquiriera firmeza el fallo. 2.º A que rinda cuenta detallada, como Comisionista, del contenido de los documentos números 4, 5, 6 y 7 de los acompañados a la demanda, entregando al demandante el saldo que resulta a su favor, teniendo presente lo que se expone, en relación a dichos documentos a través de esta resolución; y 3.º El interés legal de las cantidades que se han relacionado precedentemente desde la fecha de interposición de la demanda. A su vez, estimando parcialmente la reconvencción, declaró que en la liquidación o rendición de cuentas que practique el demandado, se incluyen como créditos a su favor: a) Las cantidades satisfechas por él como gastos de propaganda de la realizada a través del periódico «Hoy», siempre que se justifique en ejecución de sentencia que se publicaron en dicho diario, y b) 252'50 pesetas de la comisión devengada por la operación llevada a cabo en la Obra Sindical «18 de Julio»; desestimando el resto de la reconvencción, con absolución, por tanto, al actor de las peticiones que de contrario se hicieron, todo ello sin expresa condena de costas en ninguno de los litigantes.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que admitido que lo fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación, y remitidos los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, comparecieron estas en las indicadas representaciones, y dado al recurso el trámite de Ley, tuvo lugar el 14 del corriente la oportuna diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las formalidades del procedimiento.

Visto siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Adolfo Suárez Manteola.

Aceptando los Considerandos de la resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Zafra, con jurisdicción prorrogada al de Fregenal de la Sierra; y

1.º Considerando además: Que lo alegado en esta segunda instancia y acto de la vista por la representación legal de la parte recurrente para dejar sin efecto la parte dispositiva de la sentencia del Juzgado en lo concerniente al contrato de compraventa de muebles concertado por los litigantes y del que está adeudando la suma de 6.842'50 pesetas, así como sobre la rendición de cuentas detallada como comisionista del contenido de los documentos números 5, 6 y 7 de los acompañados con la demanda, entregando al demandante el saldo que resulte a su favor, teniendo presente lo que se exponía en relación a esos documentos en la fundamentación jurídica de dicha sentencia, y que se amplíe la condena a los restantes pedimentos contenidos en su demanda reconvenzional que no fueron recogidos por el Juzgado en la referida resolución, carecen de toda virtualidad jurídica procesal, por atemperarse tal fallo a los razonamientos esgrimidos en aquélla, que por estar en un todo ajustados a derecho, y apreciarse sin incidirse en error de hecho la prueba articulada en el pleito en su conjunto, la conclusión que se trasluce es la fijada por el Tribunal de Primera Instancia en los pronunciamientos anteriormente consignados, sin que sea dable aceptar más partidas de la pretensión reconvenzional, por ser a todas luces improcedente, abundando en iguales argumentaciones a las empleadas por aquél, y en su virtud en estos particulares la confirmación se impone.

2.º Considerando: Que no sucede lo mismo en lo que respecta a la condena que se le impone de intereses legales de la suma de 6.842'50 pesetas, precio pendiente de abono por los muebles comprados, por que establecido que el pago no tendrá lugar hasta transcurrido un mes a contar de que adquiera firmeza el fallo la cifra principal no está vencida hasta ese momento, y no es posible incurrirse en la mora precisada en el artículo 1.100 del Código civil, en armonía con la doctrina jurisprudencial que establece que no procede si la determinación de la cantidad pedida depende del juicio que deba precisarla (sentencias 22 Febrero de 1901, 19 Diciembre 1907 y 15 de Marzo de 1926, etc.); ello sin contar que el numerario en este caso, visto el suplico de la demanda es ilíquido, puesto que debía fijarse en ejecución de sentencia (sentencias de 23 Junio 1906, 13 Junio 1910, 22 Noviembre 1927 y 4 Octubre de 1930); ahora bien, en lo que se refiere a los devengados como consecuencia de sus comisiones mercantiles, cuya rendición de cuentas no verificó a la fe-

cha, y que se expresa en el núm. 2 de la parte dispositiva de la sentencia, son pertinentes desde la interposición de la demanda con base en lo ordenado en el artículo 1.724 de ese propio cuerpo legal, en conjugación con los 263 y 264 y demás pertinentes del Código de Comercio.

3.º Considerando: Que al revocarse en parte la sentencia apelada, no procede hacer declaración especial en cuanto a costas de segunda instancia.

Vistos los preceptos legales citados por las partes en sus escritos y acto de la vista, los relacionados en la sentencia recurrida y en esta y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando en parte y en parte revocando el dictado por el Juez de 1.ª Instancia de Fregenal de Zafra, con jurisdicción prorrogada al de Fregenal de la Sierra, con fecha 15 de Octubre del corriente año, y estimando como estimamos la demanda interpuesta por don Antonio Peña Carrera, debemos condenar y denamos al demandado: 1.º A que abone al actor la suma de «seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, importe del precio de los muebles comprados al demandante y no satisfechos, concediéndole al efecto para reintegrar esta cantidad el plazo de un mes a contar desde el día en que adquiera firmeza el fallo. 2.º A que rinda cuenta detallada, como Comisionista, del contenido de los documentos números 4, 5, 6 y 7 de los acompañados con la demanda, entregando al demandante el saldo que resulte a favor, teniendo presente lo que se expone en relación a dichos documentos, a través de esta resolución. 3.º Al interés legal de las cantidades a que se contrae el número 2 de este fallo, desde la fecha de la interposición de la demanda en juego con los artículos 1724 del Código civil, 263 y 264 y demás pertinentes del Código de Comercio, absolviendo al demandado de los intereses procedentes a que se refiere el pronunciamiento primero de esta resolución, en cuyo particular se revoca la decisión apelada.

A su vez, estimando parcialmente la reconvencción, debemos declarar y declaramos que en la liquidación o rendición de cuentas que practique el demandado, se incluyen como créditos a su favor: a) Las cantidades satisfechas por él como gastos de propaganda de la realizada a través del periódico «Hoy», siempre que se justifique en ejecución de sentencia que se publicaron en dicho diario, y b) Doscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos de la comisión devengada por la operación llevada a cabo con la Obra Sindical «18 de Julio», desestimando como desestimamos el resto de la reconvencción, con absolución, por tanto, al actor de las peticiones que de contrario se hicieron. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en ninguno de los litigantes de las causadas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, con certificación de la misma y la oportuna carta orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, 17 de Diciembre de 1951.—Conrado Espín.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a 31 de Diciembre de 1951.—Conrado Espín. 380

Delegación de Hacienda

TESORERIA

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Coria, ha tenido a bien designar Auxiliares de la recaudación, con jurisdicción en los pueblos que componen la citada Zona, a los señores que a continuación se designan:

Don José Alvarez García.
Don Felipe Serradilla Sánchez.
Don Antonio Ballesteros Alemán;
y
Don Filiberto Corchero Soto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

413

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Alcántara, ha tenido a bien designar Auxiliares de la recaudación, con jurisdicción en los pueblos que componen la citada Zona, a los señores que a continuación se designan:

Don Julio Sánchez de la Rosa.
Don Telesforo Godoy Vinagre; y
Don Tomás Perales Amores.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

414

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos, ha tenido a bien designar Auxiliares de la recaudación, con jurisdicción en los pueblos que componen la citada Zona, a los señores siguientes:

Don Isacio López Bravo.
Don Cirilo López Calzada; y
Don Esteban Sánchez Villegas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de

las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

417

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que la cobranza en período voluntario por los conceptos de RUSTICA, URBANA, INDUSTRIAL y UTILIDADES TARIFA 1.ª, tendrá lugar a partir del día primero de Febrero próximo, con arreglo al Itinerario que se inserta a continuación.

En la Capital de la provincia se intentará el cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio, dentro del mes de Febrero.

Los contribuyentes de las Capitalidades de Zona, podrán efectuar el pago de sus cuotas durante los cuarenta días del período voluntario, en las Oficinas recaudatorias de la Capitalidad, que se hallarán abiertas al público, cuatro horas diarias, como mínimo, en el mes de Febrero y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los días 1 al 10 de Marzo, ambos inclusive.

La cobranza en los pueblos se efectuará durante los días señalados en el Itinerario y estará abierta al público seis horas diarias cuando menos, pudiendo los contribuyentes, cuando así lo deseen, satisfacer sus recibos sin recargo alguno en la Capitalidad de su Zona en los días 1 al 10 de Marzo, ambos inclusive.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos en las Capitalidades de las Zonas durante los días 21 al 31 de Marzo, ambos inclusive, dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

ITINERARIO DE COBRANZA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1952.

Pueblos y días

ALCANTARA

Alcántara, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, inclusive.
Brozas, días 19, 20 y 21 de Febrero.
Ceclavín, el 5, 6 y 7 de idem.
Estorninos, el 18 de idem.
Mata de Alcántara, el 23 de idem.
Piedras Albas, el 15 de idem.
Villa del Rey, el 22 de idem.
Zarza la Mayor, el 12 y 13 de idem.

CACERES

Cáceres, del 1 de Febrero al 10 de Marzo.
Aliseda, del 7 al 10 del mes de Febrero.
Arroyo de la Luz, del 21 al 26 de idem.
Malpartida de Cáceres, del 14 al 17 de idem.
Aldea del Cano, del 14 al 16 de idem.
Casar de Cáceres, del 19 al 22 de idem.



Sierra de Fuentes, del 25 al 27 de idem.
Torrequemada, el 7 y 8 de idem.
Torreorgaz, del 9 al 11 de idem.

CORIA

Cachorrilla, el 12 de Febrero.
Calzadilla, el 15, 16 y 17 de idem.
Casas de Don Gómez, el 13 de idem.
Casillas de Coria, el 12 de idem.
Grimaldo, el 7 de idem.
Guijo de Coria, el 8 y 9 de idem.
Guijo de Galisteo, el 7 de idem.
Holgüera, el 8 de idem.
Huélag, el 9 de idem.
Moraleja, el 6, 7 y 8 de idem.
Morcillo, el 19 de idem.
Pescueza, el 12 de idem.
Portaje, el 13 de idem.
Pozuelo de Zarcón, el 14 y 15 de idem.
Riolobos, el 10 de idem.
Torrejuncillo, del 24 al 28 de idem.
Villa del Campo, el 12 de idem.
Villanueva de la Sierra, el 17 y 18 de idem.
Coria, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.

GARROVILLAS

Garrovillas, del 12 al 17 de Febrero.
Cañaverál, del 1 de Febrero al 10 de Marzo.
Santiago del Campo, del 9 al 11 de Febrero.
Hinojal, del 12 al 14 de idem.
Talaván, del 15 al 18 de idem.
Monroy, del 19 al 21 de idem.
Navas del Madroño, del 9 al 10 de idem.
Casas de Millán, del 24 al 25 de idem.
Pedroso de Acim, el 27 de idem.
Acehuche, el 23 y 24 de idem.
Portezuelo, el 26 y 27 de idem.
Arco, el 29 de idem.

HERVAS

Abadía, el 16 de Febrero.
Aceituna, el 18 de idem.
Ahigal, el 13 y 14 de idem.
Aldeanueva del Camino, el 8 y 9 de idem.
Baños de Montemayor, el 6 y 7 de idem.
Caminomorisco, el 6 de idem.
Casar de Palomero, el 1 y 2 de idem.
Casares de las Hurdes, el 24 de idem.
Casas del Monte, el 19 y 20 de idem.
Cerezo, el 9 de idem.
Garganta La, el 4 y 5 de idem.
Gargantilla, el 22 y 23 de idem.
Granadilla, el 11 y 12 de idem.
Granja La, el 15 de idem.
Guijo de Granadilla, el 11 y 12 de idem.
Hervás, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.
Jarilla, el 18 de Febrero.
Ladrillar, el 25 de idem.
Marchigaz, el 5 de idem.
Mohedas, el 4 de idem.
Nuñomoral, el 23 de idem.
Palomero, el 8 de idem.
Pesga La, el 21 de idem.
Pinofranqueado, el 7 de idem.
Santa Cruz de Paniagua, el 19 de idem.
Santibáñez el Bajo, el 15 de idem.
Segura de Toro, el 21 de idem.
Zarza de Granadilla, el 13 y 14 de idem.

HOYOS

Hoyos, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.
Acebo, el 11 y 12 de Febrero.
Cadalso, el 11 de idem.
Cilleros, el 13, 14 y 15 de idem.
Descargamaria, el 13 y 14 de idem.
Eljas, el 5 y 6 de idem.
Gata, del 25 al 29 de idem.
Hernán Pérez, el 6 y 7 de idem.
Perales del Puerto, el 16 y 17 de idem.
Robledillo de Gata, el 12 de idem.

San Martín de Trevejo, el 6 y 7 de idem.
Santibáñez el Alto, el 20 y 21 de idem.
Torrecillas de los Angeles, el 4 y 5 de idem.
Torre de Don Miguel, el 23 de idem.
Valverde del Fresno, el 2, 3 y 4 de idem.
Villamiel, el 19 y 20 de idem.
Villasbuenas de Gata, el 18 de idem.

JARANDILLA

Jarandilla, el 8, 9 y 10 de Febrero.
Aldeanueva de la Vera, el 21, 22 y 23 de idem.
Collado, el 5 de idem.
Cuacos, el 15 y 16 de idem.
Garganta la Olla, el 6 y 7 de idem.
Guijo de Santa Bárbara, el 20 de idem.
Jaraiz de la Vera, del 1 de Febrero al 10 de Marzo inclusive.
Losar de la Vera, el 12, 13 y 14 de Febrero.
Madrigal de la Vera, el 15 y 16 de idem.
Pasarón de la Vera, el 6 y 7 de idem.
Robledillo de la Vera, el 13 de idem.
Talaveruela, el 16 y 17 de idem.
Torremenga, el 5 de idem.
Valverde de la Vera, el 18 y 19 de idem.
Viandar de la Vera, el 15 de idem.
Villanueva de la Vera, el 17, 18 y 19 de idem.

LOGROSAN

Abertura, el 6 y 7 de Febrero.
Alcollarín, el 8 y 9 de idem.
Alía, el 6, 7 y 8 de idem.
Berzocana, el 12 y 13 de idem.
Cabañas del Castillo, el 6 y 7 de idem.
Campo Lugar, el 11 y 12 de idem.
Cañamero, el 25, 26 y 27 de idem.
Garciaz, el 14 y 15 de idem.
Guadalupe, el 18, 19 y 20 de idem.
Logrosán, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.
Madrigalejo, el 6, 7 y 8 de Febrero.
Navezuelas, el 8 de idem.
Robledollano, el 9 y 10 de idem.
Zorita, el 9, 10 y 11 de idem.

MONTANCHEZ

Montánchez, del 1 de Febrero al 10 de Marzo ambos inclusive.
Albalá, el 19 y 20 de Febrero.
Alcuéscar, el 15 y 16 de idem.
Almoharín, el 5, 6 y 7 de idem.
Arroyomolinos de Montánchez, el 12 y 13 de idem.
Benquerencia, el 16 de idem.
Botija, el 15 de idem.
Casas de Don Antonio, el 21 de idem.
Salvatierra de Santiago, el 20 y 21 de idem.
Torre de Santa María, el 17 de idem.
Torremocha, el 23 y 24 de idem.
Valdefuentes, el 26 y 27 de idem.
Valdemorales, el 8 de idem.
Zarza de Montánchez, el 9 y 10 de idem.

NAVALMORAL DE LA MATA

Navalmoral, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.
Almaraz, el 10 de Febrero.
Belvís de Monroy, el 4 y 5 de idem.
Berrocalejo, el 9 y 10 de idem.
Bohonal de Ibor, el 5 y 6 de idem.
Campillo de Deleitosa, el 3 de idem.
Carrascalejo, el 12 y 13 de idem.
Casas de Miravete, el 14 de idem.
Casatejada, el 20 y 21 de idem.
Castañar de Ibor, el 20 y 21 de idem.
Fresnedoso de Ibor, el 1 de idem.
Garvín, el 14 de idem.
Gordo El, el 7 y 8 de idem.
Higuera de Albalá, el 12 de idem.
Majadas de Tiétar, el 8 de idem.
Mesas de Ibor, el 5 de idem.
Millanes de la Mata, el 6 de idem.
Navalvillar de Ibor, el 18 de idem.
Peraleda de la Mata, el 22 y 23 de idem.

Peraleda de San Román, el 18 y 19 de idem.
Romangordo, el 13 de idem.
Saucedilla, el 22 de idem.
Serrejón, el 8 de idem.
Talavera la Vieja, el 1 de idem.
Ta'ayuela, el 7 de idem.
Toril, el 23 de idem.
Valdecañas de Tajo, el 4 de idem.
Valdehúncar, el 3 de idem.
Valdelacasa de Tajo, el 16 y 17 de idem.
Villar del Pedroso, el 14 y 15 de idem.

PLASENCIA

Plasencia, del 1 de Febrero al 10 de Marzo ambos inclusive.
Aldehuela de Jerte, el 16 de Febrero.
Arroyomolinos de la Vera, el 26 y 27 de idem.
Barrado, el 28 de idem.
Cabezuela del Valle, el 20 y 21 de idem.
Cabezabellosa, el 22 de idem.
Carcaboso, el 12 de idem.
Cabrero, el 13 de idem.
Casas del Castañar, el 11 y 12 de idem.
Galisteo, el 22 de idem.
Gargüera, el 29 de idem.
Oliva, el 19 de idem.
Jerte, el 4 y 5 de idem.
Malpartida de Plasencia, el 8 y 9 de idem.
Mirabel, el 26 de idem.
Montehermoso, el 13 y 14 de idem.
Navasconcejo, el 4 y 5 de idem.
Piornal, el 14 y 15 de idem.
Rebollar, el 20 de idem.
Serradilla, el 27 y 28 de idem.
Tejada del Tiétar, el 11 de idem.
Tornavacas, el 6 y 7 de idem.
Torno El, el 18 y 19 de idem.
Torrejón el Rubio, el 7 y 8 de idem.
Valdeobispo, el 15 de idem.
Valdastillas, el 16 de idem.
Villar de Plasencia, el 21 de idem.

TRUJILLO

Trujillo, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.
Aldea de Trujillo, el 5 de Febrero.
Aldeacentenera, el 21 y 22 de idem.
Conquista de la Sierra, el 1 y 2 de idem.
Cumbre La, el 26 y 27 de idem.
Deleitosa, el 1 y 2 de idem.
Escorial, el 15, 16 y 17 de idem.
Herguijuela, el 3 y 4 de idem.
Ibahernando, el 17, 18 y 19 de idem.
Jarsicejo, el 3 y 4 de idem.
Madroñera, el 6, 7 y 8 de idem.
Majadas, del 18 al 23 de idem.
Plasenzuela, el 24 y 25 de idem.
Puerto de Santa Cruz, el 9 y 10 de idem.
Robledillo de Trujillo, el 13, 14 y 15 de idem.
Ruanes, el 10 de idem.
Santa Ana, el 11 y 12 de idem.
Santa Cruz de la Sierra, el 7 y 8 de idem.
Santa Marta de Magasca, el 28 y 29 de idem.
Torrecillas de la Tiesa, el 23 y 24 de idem.
Villamesías, el 12 y 13 de idem.

VALENCIA DE ALCANTARA

Carbajo, el 13 de Febrero.
Cedillo, el 8 y 9 de idem.
Herrera de Alcántara, el 10 y 11 de idem.
Herreruela, el 5 y 6 de idem.
Membrío, el 1 y 2 de idem.
Salorino, el 3 y 4 de idem.
Santiago de Carbajo, el 14 y 15 de idem.
Valencia de Alcántara, del 1 de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive.

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia de y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se hace saber: Que el día tres del próximo mes de Marzo a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados al vecino de esta ciudad, don Víctor Marín Martín, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Erico Shaw de Lara, en nombre de la Sucursal del Banco Central de Plasencia, en reclamación de cincuenta mil pesetas, gastos y costas.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una casa sita en la calle de Andrés López, de Plasencia, señalada con el número 8, compuesta de cuatro plantas, con una superficie de 99 metros y 96 centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, con la calle del Melo; por la izquierda, con la casa número 12, propiedad del ejecutado, y por el fondo o espalda, con corrales del Hotel Iberia, tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º Otra casa sita en la Avenida de Calvo Sotelo, de esta ciudad, señalada con el número 32 duplicado; linda por la derecha entrando, con casa de un tal Leonardo; por la izquierda, con fragua de sobrinos de Agel Canuto, y por la espalda, con la muralla, tasada en sesenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Plasencia a 26 de Enero de 1952.—José María Silva.—Ante mí, Ramón González

(99 pstas.)

430

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de Eufemio Gómez Martín, hijo de Raimundo y Antonia, natural de Pueblanueva (Toledo), y cuya última residencia fué esta localidad, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero, poniéndole caso de ser habido a mi disposición para el cumplimiento de la pena impuesta en la causa seguida con el número 21 de 1948.

Dado en Navalmoral de la Mata a 11 de Enero de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

439

374

Alcaldías

PASARON DE LA VERA

Edicto citando al mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo José García Vega, hijo de Esteban y Salvadora, nació el 26 de Febrero de 1931, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita por la presente para que concurra a este Ayuntamiento, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y horas de las once en las dos primeras fechas y ocho de la mañana en la última, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, y caso de que no comparezca, queda apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, toda vez que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de Quintas.

Pasarón, 18 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Pedro Márquez.

377

GRANADILLA

Rectificación al padrón de habitantes del año de 1951

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre del pasado año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Granadilla, 23 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Martín Martín,

376

MAJADAS

Edicto

Practicada la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Majadas, 23 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Faustino García.

356

ARCO

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de Diciembre de 1951, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Arco, 25 de Enero de 1952.—
El Alcalde, P. O., M. Alvarez.

357

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de los Angeles, 23 de Enero de 1952.—P., el Alcalde, Rosendo Jiménez.

360

TORREJONCILLO

Edicto

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo a 14 de Enero de 1952.—El Alcalde, F. Núñez.

385

TORIL

Edicto

Efectuada por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre último pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Toril, 25 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Isidro Calle.

387

TORREMOCHA

Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1952, de este alistamiento, Alonso Ramos, Benito, hijo de Marcelino y Magdalena, nació el día 2 de Septiembre de 1931, al que se le cita por el presente edicto para que concurra a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación de dicho reemplazo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 27 del actual, 10 de Febrero y 17 de igual mes, del corriente año, respectivamente, los dos primeros a las diez de la mañana y el último, a las ocho de la misma, con la advertencia de que si deja de comparecer, sin causa legalmente justificada, será declarado prófugo.

Torremocha, 24 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Sebastián Bonilla.

363

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Herrera de Alcántara, 21 de Enero de 1952.—
El Alcalde, J. Berzas.

388

EL GORDO

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre pasado, se expone en esta Secretaría al público por término de quince días, para general conocimiento y a su vez examen y reclamaciones que en derecho procedan.

El Gordo, 24 de Enero de 1952.—
El Alcalde, César Carpio.

389

PORTAJE

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, relativa al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Portaje, 26 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Cándido Borrero.

390

HINOJAL

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra la misma, las rectificaciones que estimen oportunas.

Hinojal, 25 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Esteban Lancho.

393

LOGROSAN

Edicto

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Administración Local, aprobada con fecha 16 de Diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Logrosán, 23 de Enero de 1952.—
El Alcalde, (ilegible).

366

CACERES

Edicto

Por el vecino de esta capital, don Guillermo Plasencia Martín, ha sido presentada a este Excmo. Ayuntamiento, una instancia solicitando autorización para instalar un taller mecánico, en local de la casa número 30, de Ronda del Hospital, de esta ciudad.

Lo que se hace público para que, en plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones ante este Excmo. Ayuntamiento, cuantos se crean perjudicados con tal instalación.

Cáceres, 26 de Enero de 1952.—
El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

424

CASAS DE DON GOMEZ

Don Antonio Tuderini Soris, Secretario del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez (Cáceres).

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día 6 de los corrientes, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Que de conformidad con lo ordenado en el vigente Reglamento de Quintas, se sometió a la consideración de la Corporación, el jornal que había de ganar un obrero en la localidad, acordándose por unanimidad sea el de 18 pesetas.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

provincia, exoido la presente en Casas de Don Gómez, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

359

ALDEA DE TRUJILLO

Por el presente se hace saber, que queda anulado para todos los efectos, el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 16 de fecha 19 del mes en curso, referente al ignorado paradero de Manuel Romero Vargas, hijo de Diego y de Piedad, mozo del reemplazo del año actual, toda vez, que el primero de los citados, se halla residiendo en el pueblo de Garciaz, en cuyo Ayuntamiento será incluido en el alistamiento formado para el presente año y eliminado del de éste, en el que figuraba.

Aldea de Trujillo, 24 de Enero de 1952.—
El Alcalde, J. Redondo.

378

CADALSO DE GATA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el presente año, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente para la declaración de prófugo:

Mozos que se citan

Alfredo Piris Lázaro, hijo de José y de Bertola, nacido el 12 de Enero de 1931.

Wenceslaó Rodríguez Rodríguez, hijo de Francisco y Tomasa, nacido 3 de Febrero de 1931.—
El Alcalde, Esteban Acosta.

416

ALBALA

Edicto llamando a mozos de ignorados paraderos

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluido conforme el caso 5.º del reglamento de reclutamiento en el alistamiento formado en esta localidad para el año de 1952, por el presente se llama, cita y emplaza a dichos mozos, sus padres, tutores o encargados, para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 17 de Febrero del corriente año y horas de las ocho de la mañana.

Quedan advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme el citado reglamento y con las penalidades establecidas por el mismo.

Mozos que se citan

Menese Rodríguez, Manuel, hijo de Genaro y de Emilia, nacido el 2 de Enero de 1931.

Grado Caldito, Dionisio, hijo de Juan y de Aniceta, nacido el 4 de Julio de 1931.

Sánchez Borreguero, Ignacio, hijo de Francisco y de María, nacido el 31 de Julio de 1931.

Albalá, 22 de Enero de 1952.—
El Alcalde, F. Berrocal.

362